

RAD 08758311200220220027200
CLASE: VERBAL RIA
DEMANDANTE: MARTHA CECILIA RAMIKREZ RESTREPO
DEMANDADO: HECTOR JULIO GAVIRIA LONDOÑO

INFORME SECRETARIAL: A su Despacho el proceso de la referencia, informándole que se encuentra pendiente reprogramar Fecha de audiencia de que trata el artículo 373 del CGP. Entra para lo de su cargo. SIRVASE A PROVEER.

Soledad, 11 de septiembre del 2023
LA SECRETARIA,

MARIA FERNANDA REYES RODRIGUEZ

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO EN ORALIDAD DE SOLEDAD. SEPTIEMBRE ONCE (11) DE DOS MIL VEINTITRES (2023). RAD 00272-2022.-

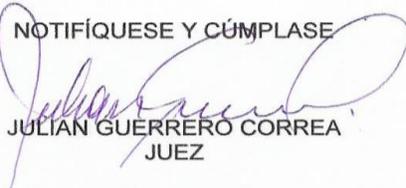
Visto el informe secretarial que antecede, observa el Despacho que antes de surtir la audiencia de instrucción y juzgamiento de que trata el artículo 373 del CGP, se hace necesario correr traslado del dictamen pericial sobre el bien inmueble objeto de la litis, teniendo en cuenta que la parte demandante señala que no fue enviado en debida forma a su correo el dictamen en cuestión, al respecto considera el Despacho que no es posible llevar a cabo la audiencia fijada para el día 14 de septiembre del 2023, donde precisamente se recepcionaría la declaración del perito que realizo la experticia, esto en razón a que previo a ello se debe dar la oportunidad a la parte demandante de la contradicción de dicho dictamen en la forma señalada por el artículo 228 del CGP.

En mérito de lo expuesto, este Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO. Antes de surtir la audiencia de que trata el artículo 373 del CGP ORDENESE por secretaria fijar en lista el dictamen pericial presentado por la parte demandada, a efectos de que se ejerza la contradicción del misma por la parte demandante en la forma señalada por el artículo 228 del CGP.

En razón a lo anterior, no se llevará a cabo la audiencia fijada para el día 14 de septiembre del 2023, de conformidad con lo antes expuesto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JULIAN GUERRERO CORREA
JUEZ

NOTA: SE FIRMA EN FORMATO PDF EN RAZÓN A LOS INCONVENIENTES QUE PRESENTA LA PAGINA DE FIRMA DIGITAL

MFRR.